



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al colector la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimana de las mismas: la de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 11 de Febrero.)

**PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusto Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**Montes.**

El día 10 de Marzo próximo venidero, á las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Riaño, ante el Alcalde del Municipio, con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de dos robles, procedentes de corta fraudulenta y depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de Pedrosa, y tasados en 23 pesetas.

Esta subasta se verificará con sujeción á las condiciones 2.ª, 3.ª, 5.ª y 6.ª del pliego publicado en el Boletín oficial de 11 de Octubre de 1893, y de su importe deberá el rematante ingresar el 10 por 100 en las arcas del Tesoro, sin cuyo requisito no se dará por esta Jefatura la licencia necesaria para recoger las maderas.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento del público.

León 8 de Febrero de 1894.

El Gobernador.  
*Saturnino de Vargas Machuca.*

Con arreglo al vigente plan de aprovechamientos, el día 14 de Marzo próximo venidero y hora de las

doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, bajo la presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la segunda subasta, por no haber habido licitadores en la primera, de los productos maderables que figuran en la relación siguiente:

Pedregos á que pertenecen.	Metros cúbicos	Especies	Tasación Pesetas.
Mora.....	2	Roble.	20
Sagüera.....	10	Roble.	100
Mallo.....	2	Roble.	20

Tanto la subasta como el disfrute de dichos productos ha de verificarse con sujeción al pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para conocimiento del público.

León 8 de Febrero de 1894.

El Gobernador.  
*Saturnino de Vargas Machuca.*

El día 12 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Villayandre, bajo la presidencia del Alcalde del citado Municipio y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de tres trozos y 104 traviesas de madera de roble, tasados en 30 pesetas; cuyos productos proceden de corta fraudulenta verificada en el monte titulado Las Vallinas, de los pueblos de Valderé y La Velilla, y se hallan depositados en poder del Presidente de la Junta administrativa de Valderé.

La subasta y disfrute de dichos productos se sujetarán á las condi-

ciones 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª y 8.ª del pliego de condiciones publicado en el Boletín oficial de la provincia del día 11 de Octubre de 1893.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta.

León 8 de Febrero de 1894.

El Gobernador.  
*Saturnino de Vargas Machuca.*

**DIRECCIÓN GENERAL  
DE OBRAS PÚBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1893 á 94, de la carretera de León á Astorga, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 24.744 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado

de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 250 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1893.  
—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal número ..... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1893 á 94, de la carretera de León á Astorga, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga admitiendo, ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente).

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 31

del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1893 á 94, de la carretera de Rionegro á la de León á Caballes, provincia de León, cuyo presupuesto de contrata, es de 27.993 pesetas 30 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1888, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 26 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 280 pesetas, en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigen-

tes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 27 de Diciembre de 1893.  
—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de . . . . según cédula personal número . . . . . entoradado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación, en 1893 á 94, de la carretera de Rionegro á la de León á Caballes, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga admitiendo, ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en posetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

**Edictos**

En tanto subsista la suspensión acordada del Recaudador de la primera zona de esta capital, he dispuesto, en cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, proceder en dicha zona al cobro de las contribuciones, con el concurso de los empleados á mis órdenes, designando, al efecto, al Oficial de la clase de cuartos de la Tesorería de Hacienda D. Eugenio Domínguez, y al Oficial de la clase de quintos de esta Delegación D. Francisco Macías; los cuales quedan autorizados para hacer efectivos los valores del corriente presupuesto, no realizados por los conceptos de la contribución territorial é industrial, é impuestos sobre carruajes de lujo.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para público conocimiento; haciéndose constar que desde el día 10 de este mes, se dará comienzo en esta capital á la cobranza de los repetidos valores, correspondientes al corriente trimestre, y que se fija como residencia de la oficina de recaudación, la Secretaría de esta Delegación de Hacienda, durante las horas de doce á dos de la tarde.

León 9 de Febrero de 1894.—El Delegado de Hacienda, A. Vela-Hidalgo.

Habiendo suspendido en el cargo de Agente ejecutivo de la primera zona de Valencia de D. Juan á don Leandro Martínez Neira, con carácter provisional, por acuerdo fecha de ayer, y debiendo desempeñar tales funciones, interin subsistan las causas que motivan la suspensión, el Recaudador de la misma zona D. Isidacio Rodríguez, se hace saber por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

León 9 de Febrero de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

**ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

*Extracto de las resoluciones del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, recaídas en expedientes de excepción de venta de terrenos, promovidos por los Alcaldes pedáneos y Presidentes de las Juntas administrativas.*

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 5 de Diciembre último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en

concepto de dehesa boyal, de los terrenos titulados Monte Sabadín, Compuzo, Langadillo, y Ronda la Yegua, y Campo de Linaras, promovida por el Alcalde pedáneo de Acebedo, concediendo la revisión al Ayuntamiento de Molinaseca.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 5 de Diciembre último, ha sido desestimada la excepción de venta, en concepto de dehesa boyal, de los montes titulados La Cuesta, Señá de los Campos y Mata del Castillo, promovida por el Alcalde pedáneo de La Red, concediendo la revisión al Ayuntamiento de Reinedo.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Diciembre último, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los prados titulados Redondal, Guadaña y Adiles ó Trapas, y de un terreno nombrado Eras viejas, promovida por el Alcalde pedáneo de Navianos, concediendo la revisión al Ayuntamiento de Alija de los Melones.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, ha sido desestimada la reclamación de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, de los terrenos denominados Misal, Cañico, Llamargos, Reguera de Visiella, Realengo y Prado Moral, y en concepto de dehesa boyal, los titulados Fuellos, Entre los Espinos y el Salgueral, promovida por el Alcalde pedáneo de Azadinos, concediendo la revisión al Ayuntamiento de Sariegos.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Diciembre último, ha sido desestimada la resolución de excepción de venta, en concepto de aprovechamiento común, los terrenos: un monte denominado Rissiquico, promovida por el Alcalde pedáneo de Riosiquico y Cabanillas, concediendo la revisión al Ayuntamiento de Garrafe.

Por resolución del Ministerio de Hacienda, fecha 26 de Diciembre próximo pasado, han sido declarados exceptuados de la venta, en concepto de aprovechamiento común, los cinco prados: con los nombres de Fanticha, Fuente Blandos y la Era, Soto del Campo, Regueretas y Reguerones, que en junto, tienen una extensión superficial de 23 hectáreas, 6 áreas y 82 centáreas, promovida por el Ayuntamiento de Cuadros, en nombre de los pueblos de Campo y Santibáñez.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos interesados, y en cum-

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

**CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.**

Mes de Febrero de 1894

AÑO ECONÓMICO DE 1893-94.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada en virtud de lo prevenido por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Capítulos.	CONCEPTOS.	CANTIDAD	
		Pesetas.	Cts.
1.º	Administración provincial . . . . .	5.800	>
2.º	Servicios generales . . . . .	300	>
3.º	Obras obligatorias . . . . .	900	>
4.º	Cargas . . . . .	700	>
5.º	Instrucción pública . . . . .	4.000	>
6.º	Beneficencia . . . . .	22.000	>
7.º	Corrección pública . . . . .	1.000	>
8.º	Imprevistos . . . . .	1.000	>
9.º	Nuevos establecimientos . . . . .	5.000	>
10.	Carreteras . . . . .	2.000	>
11.	Obras diversas . . . . .	2.000	>
12.	Otros gastos . . . . .	25.000	>
13.	Resultas . . . . .		>
<b>TOTAL . . . . .</b>		<b>72.400</b>	<b>&gt;</b>

La presente distribución asciende á la expresada cantidad de setenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

León 30 de Enero de 1894.—El Contador provincial, Salustiano Posadilla.

Sesión de 31 de Enero de 1894.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos y que se publique en el **BOLLETÍN OFICIAL** á los efectos oportunos.—El Vicepresidente, Vázquez.—El Secretario, García.

plimiento de lo prevenido en el artículo 81 del Reglamento de 15 de Abril de 1890, para el procedimiento en reclamaciones económico-administrativas.

León 26 de Enero de 1894.—Santiago Illán.

#### AYUNTAMIENTOS.

##### *Alcaldía constitucional de Villaselán.*

En los días 17, 18 y 19 del mes actual, desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Depositaria de este Ayuntamiento, la cobranza del tercer trimestre de la contribución territorial, subsidio y consumos del actual año económico. Los contribuyentes que en dichos días dejen de satisfacer sus cuotas, las habrán de satisfacer luego con los recargos de Instrucción.

Villaselán y Febrero 8 de 1894.—El Alcalde, Miguel Cardo.

##### *Alcaldía constitucional de Matadeón de los Oteros.*

En los días 20 y 21 del mes actual, tendrá lugar en casa del Recaudador D. Sandalio Prieto, en esta villa, y horas hábiles, la recaudación voluntaria del tercer trimestre de la contribución territorial e industrial del año económico actual.

En los mismos días y horas, tendrá lugar también la de consumos y encabezamiento gremial obligatorio por el corriente y atrasos.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Matadeón 7 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Víctor Lozano.

##### *Alcaldía constitucional de Villafer.*

La recaudación voluntaria del tercer trimestre de contribución territorial y subsidio, a cargo de este Ayuntamiento, tendrá lugar en los días 17 y 18 del corriente, desde las nueve de su mañana a las tres de la tarde.

Lo que se hace público a fin de que los contribuyentes acudan a satisfacer sus cuotas si no quieren incurrir en los apremios de Instrucción.

Villafer 7 de Febrero de 1894.—El Alcalde, P. I., Bernardo García.

##### *Alcaldía constitucional de Vega de Espinareda.*

El proyecto del presupuesto adicional del corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de

que pueda examinarlo quien lo tenga por conveniente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Vega de Espinareda 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Lorenzo Ramón.

##### *Alcaldía constitucional de La Robla.*

Debiendo proceder a la rectificación del millar, base del repartimiento del Ayuntamiento, para 1894-95, los que posean ó administren fincas rústicas, ó tuvieren ganados que deban contribuir en el Municipio, presentarán, dentro del término de quince días, las relaciones de su riqueza a los vocales de la Junta pericial de los pueblos respectivos, la que fijará de oficio la de los que no las presenten dentro del plazo expresado, y a su costo; los cuales no serán oídos, según acuerdo de la Corporación fecha 4 de los corrientes.

La Robla 6 de Febrero de 1894.—El Alcalde-Presidente, Juan Flecha.

##### *Alcaldía constitucional de San Martín de Moroda.*

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1891 a 92, con el fin de que los vecinos puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho término, no serán oídas.

San Martín de Moroda 2 de Febrero de 1894.—Juan Antonio López.

##### *Alcaldía constitucional de Villazala.*

Habiendo sido devuelto por la Administración de Hacienda de esta provincia, el repartimiento de consumos del año económico de 1893 a 94, para que la Junta repartidora confeccionara otro de nuevo, y formado ya se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan hacer sus reclamaciones dentro del término de ocho días, a contar desde esta fecha.

Villazala 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Mateo Franco.

D. Baltasar Martínez Carreño, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Campazas.

Hago saber: Que por cumplimiento del contrato con el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de

Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 250 pesetas, por asistencia a 12 familias pobres; las cuales han de ser pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; pues pasado dicho término, se proveerá.

Campazas 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Baltasar Martínez.

##### *Alcaldía constitucional de Canalejas.*

En los días 16 y 17 del corriente mes, de las nueve de la mañana a las cuatro de la tarde, tendrá lugar el primer periodo de cobranza voluntaria del tercer trimestre de contribución territorial e industrial de este Municipio.

Se invita a los contribuyentes del mismo se presenten a solventar sus cuotas, para evitarse de los recargos de Instrucción.

Canalejas 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Antonio Polvorinos.

##### *Alcaldía constitucional de Garrafe.*

En los días 12, 13 y 14 del actual, de nueve de la mañana a cuatro de la tarde, en cada uno de ellos, tendrá lugar en Garrafe y Casa Consistorial, la cobranza voluntaria del tercer trimestre de las contribuciones territorial e industrial de este Ayuntamiento y ejercicio corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Garrafe 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Pedro del Pozo.

##### *Alcaldía constitucional de Castromudarra.*

Los días 22 y 23 de Febrero, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la recaudación del tercer trimestre de contribución territorial del corriente ejercicio, en la misma forma que los anteriores.

Castromudarra 28 de Enero de 1894.—El Alcalde, Pablo M. Cuesta.

##### *Alcaldía constitucional de Astorga.*

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada en el presupuesto vigente con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Lo que se anuncia al público para que los aspirantes puedan remitir sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía en el término de veinte

días; fuera de cuyo plazo, no serán admitidas.

Astorga 4 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Miguélez Santos.

##### *Alcaldía constitucional de Cacabelos.*

Durante los días 16, 17 y 18 del presente mes de Febrero, tendrá lugar en este Ayuntamiento, la recaudación voluntaria, en el sitio de costumbre, de las contribuciones territorial e industrial del tercer trimestre del corriente año económico. Los contribuyentes que en dichos días no satisfagan sus cuotas, pueden hacerlo sin recargo alguno en los diez primeros del próximo mes de Marzo; pasado cuyo plazo, sufrirán los morosos los apremios a que dan lugar.

Cacabelos 5 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Alejandro Uceda.

##### *Alcaldía constitucional de Pajares de los Oteros.*

Desde el día 15 al 16 de Febrero inclusive, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza de las contribuciones directas de este Municipio por el tercer trimestre del presente año económico de 1893 a 1894.

Los contribuyentes que en dichos días dejen de verificar el pago de las cuotas que respectivamente tienen señaladas en los repartos aprobados, habrán de satisfacerlas después con los recargos que marca la Instrucción, según incurran en ellos.

Pajares 31 de Enero de 1894.—El Alcalde, Víctor Cabreros.—El Recaudador, Colombres.

##### *Alcaldía constitucional de Sariegos.*

Los días 14 y 15 del corriente, horas de reglamento y sitio casa-habitación del Recaudador que suscribe, está abierta la recaudación de las contribuciones directas e indirectas, por el tercer trimestre del corriente ejercicio y atrasos en el primer periodo de cobranza voluntaria.

En el día 27 y 28 termina el segundo periodo voluntario. Los contribuyentes que no verifiquen sus respectivos pagos dentro del día último citado, sufrirán los apremios de Instrucción.

Sariegos 6 de Febrero de 1894.—El Recaudador a nombre del Ayuntamiento, Bernabé Gutiérrez.

##### *Alcaldía constitucional de Algadejo.*

La recaudación voluntaria por territorial, industrial y consumos, del tercer trimestre del corriente año

económico, de dicho Ayuntamiento, se verificará en los días 17, 18 y 19 del corriente, desde las diez de la mañana á cuatro de la tarde, en el local del Ayuntamiento.

Alcade y Febrero 6 de 1894.—  
El Alcalde, Santos López.

#### JUZGADOS.

D. Marcelino Núñez Bález, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplea á Antonio Castro Pérez, natural y vecino de San Juan de Torres, hijo de Dionisio y María, de 27 años de edad, de oficio barrendero; estatura un metro 63 centímetros; dimensión de las manos 20 centímetros, idem de los pies 25 centímetros, ojos pardos, pelo negro, color moreno, sin cicatrices, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se persone en este Juzgado; apercibido, que de no hacerlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

A la vez exhorto á las autoridades y requiero á los agentes de policía judicial practiquen diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, sea puesto á disposición de este Juzgado con las convenientes seguridades.

Dada en Aracena á 29 de Enero de 1894.—Marcelino Núñez.—José Pardo y Cid.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### CUERPO DE TELEGRAFOS

##### DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE LEÓN.

Autorizada la Dirección general del Cuerpo, por Real orden de 31 de Enero próximo pasado, inserta en la *Gaceta de Madrid*, de fecha 2 del presente mes, para adquirir por subasta 8.000 postes telegráficos, de los cuales, 2.000 corresponden á esta Sección, á continuación se inserta el pliego de condiciones por el que se ha de regir dicho acto.

*Pliego de condiciones, con arreglo al que deberán adquirirse en pública subasta 2.000 postes telegráficos de siete metros.*

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas establecidas en la Instrucción que forma parte del Reglamento vigente, para el régimen y servicio interior del Cuerpo de Telégrafos, el día 13 de Marzo próximo, á las tres de la tarde, en el Gobierno civil de esta provincia.

2.ª Para tomar parte en la licitación, es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe total del material, al tipo de subasta, en la Sucursal del Banco de España.

3.ª Las proposiciones serán extendidas en papel del sello correspondiente y redactadas en la forma siguiente:

Me obligo á entregar con entera sujeción al presente pliego de condiciones, en los almacenes de la Sección de León, 2.000 postes, al precio de . . . . y para la seguridad de esta proposición, presento la carta de pago adjunta, que acredita haber depositado en la Sucursal del Banco de España, la fianza de . . . . pesetas.

(Fecha y firma.)

Esta proposición será entregada por el firmante de ella al Presidente de la subasta, bajo sobre cerrado, y acompañada de su cédula personal y de la carta de pago del depósito hecho para tomar parte en aquel acto.

Si el firmante de la proposición tuviera la representación de otro para ser licitador, lo hará constar así en la misma, y exhibirá el poder legal que en virtud del cual obrará.

Si se faltara á cualquiera de estas cláusulas, se tendrá por no presentada la proposición, y se devolverá al que la hubiere entregado, con todos los demás documentos.

4.ª Se hará la adjudicación provisional al autor de la proposición que reuniendo todos los requisitos legales, presente las mayores ventajas en el total del servicio; pero queda reservado al Excmo. Señor Ministro de in Gobernación la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate; teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público. Dicho remate no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

5.ª En el término de quince días, á contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá consignar en la Sucursal del Banco de España, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material subastado, al tipo de adjudicación.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acto ó actas y dos copias de ésta, una simple y la otra extendida en el papel del sello correspondiente, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de todos los anuncios en los periódicos oficiales.

6.ª La entrega del material subastado, deberá principiarse á los dos meses de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta.

7.ª El reconocimiento del material se hará en los puntos de entrega, ó en los que fije la Administración, de acuerdo con el contratista; pero la recepción definitiva, tendrá lugar precisamente en los puntos de entrega, quedando en tanto el contratista responsable de los transportes y del extravío, desperfectos ó cambios que experimente el material.

El reconocimiento y recepción definitiva se hará por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general determine, y que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que el material cumple con las condiciones de contrata; recibido que sea definitivamente, extenderá el oportuno certificado, sin el cual no procederá al pago del material.

El contratista facilitará todos los medios necesarios para el reconocimiento y recepción, excepto los aparatos ó máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que dichas operaciones originen.

8.ª El importe del material recibido se satisfará por libramiento, á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

9.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones, es siete pesetas cada poste.

10.ª La entrega se verificará dentro de los almacenes de la Sección de León.

11.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos, establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular, en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

12.ª El plazo para presentar proposiciones terminará cuarenta y ocho horas antes de verificarse la subasta.

#### Condiciones facultativas.

1.ª Los postes serán de pino común ó silvestre, castaño bravo ó roble, cortados desde Diciembre á 20 de Marzo, lo cual justificará el contratista á satisfacción de la Dirección general.

Su longitud, será de 7 metros.

2.ª Estos postes serán rollizos,

sin sangrar, no admitiéndose maderas labradas. No tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas, serán perfectamente sanos y sin defectos, estarán bien descortezados á cuchillo, presentando una superficie tersa y cilíndrica, y terminando en chafán por la cogolla.

3.ª Dichos postes serán rectos, con sólo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en el mismo plano y en sentido contrario, que comprenda cada una la mitad de la longitud del poste, y en caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la más elevada, y que las sumas de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas ó irregularidades que sólo afecten á la parte que ha de quedar enterrada.

Cuarta. Se considerarán como inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos, ó que formen hacia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

Quinta. Los postes tendrán á un metro de su cogolla, una circunferencia de 30 centímetros á lo menos, y á metro y medio de la coza, á lo menos 48 centímetros. Todas estas dimensiones se contarán sobre los postes descortezados y secos.

León 5 de Febrero de 1894.—El Director de la Sección, José López Valcárcel.

#### Edicto.

D. José Canalejo Moar, primer Teniente del cuarto Batallón de Artillería de Plaza, Juez instructor del 7.º Depósito de Reserva para el arma.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente al artillero Santos Fernández Barreiro, natural de Argayo, Ayuntamiento de Páramo del Sil, del remplazo de 1887, por no haber concurrido al llamamiento de la reserva activa, decretado por Real orden de 4 de Noviembre último, no obstante las gestiones practicadas por el citado 7.º Depósito, le cito, llamo y emplazo por el presente edicto, que será publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de León, para que en el más breve plazo posible, comparezca en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el Puzque de Artillería de esta plaza, para responder á los cargos que contra él resultan; de lo contrario, será juzgado con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, suplico á las personas que tuvieran noticia de la actual residencia del referido individuo, se sirvan comunicarlo á este Juzgado, para la más pronta administración de justicia.

La Coruña 29 de Enero de 1894.  
=José Canalejo.

Imprenta de la Diputación provincial.